



RESOLUCION No 233 del 28 de noviembre de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad v

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho, ubicado en espacio público sobre la transversal 25° # # 16b-15 del barrio Villa Corelca de la Cabecera Municipal de Valledupar.

Que en la solicitud se expresa, que la autorización requerida para la erradicación de un (1) árbol de la especie caucho, se debe a que su sistema radicular se encuentra generando daños en las tuberías de agua potable y aguas servidas, como también daño en la zona peatonal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

9

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 31 de agosto de 2018, en la Ventanilla Única de Trámites y Correspondencia Externa de Corpocesar, con el radicado No. 8625, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho Cartagenero ubicado al costado de la residencia (Espacio Publico) Transv. 25 a N° 16b-15, Barrio Villa Corelca de la ciudad de Valledupar dicha solicitud se debe a los daños en las tuberías y las raíces de dicho árbol están dañando la zona peatonal.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 330 del 13 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, nos trasladamos durante el día 19 de noviembre de 2018, Transv. 25ª N° 16b-15, Barrio Villa Corelca de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie Caucho que se encuentra plantado en dicho sitio, (Espacio Público) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en la Transv. 25ª N° 16b-15, Barrio Villa Corelca de la ciudad de Valledupar, donde se encuentra establecido el Árbol de Caucho (Ficus benghalensis) se pudo verificar la existencia de esta especie, comprobándose que tiene un gran tamaño porque no se le realizaron podas de formación ni mantenimiento, de tal manera que en la actualidad viene ocasionando daños a toda la estructura de la edificación, debido a que fue plantado o sembrado desconociendo u omitiendo las características de éste árbol en la zona y el área de ubicación, de la cual hoy en día se puede evidenciar el daño que viene causando en la estructura de la vivienda, la calzada de la vía peatonal, como también en las tuberías de agua potable y sanitarias, que son afectadas directamente por la raíz del mencionado árbol; por otra parte se pudo evidenciar que las láminas de eternit del inmueble se encuentran también afectadas con rupturas y grietas debido a que las ramas del árbol caen sobre éstas principalmente en momentos de lluvias, ocasionando filtraciones lo convierte en un peligro para las personas que residen en la vivienda y que se movilizan por el sector.

El árbol presenta un buen estado de desarrollo con altura promedio de trece (13) metros de alto y un diámetro de 1.30 metro.

@

WWW.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

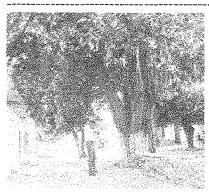
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

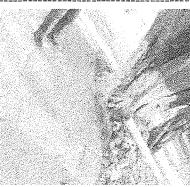
Fax: +57 -5 5737181

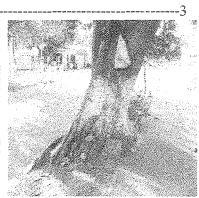




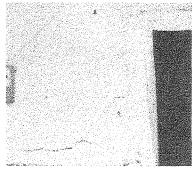
Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autórización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

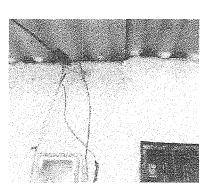




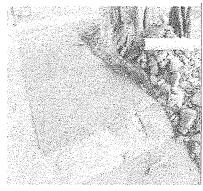




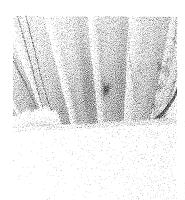




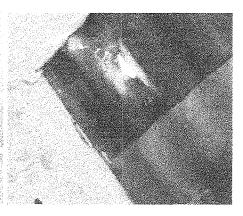












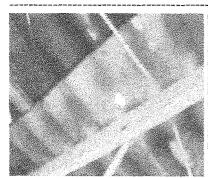
Www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

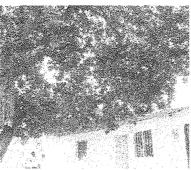






Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.







Las características del árbol a intervenir en la Transv. 25 a N° 16b-15, Barrio Villa Corelca de la ciudad de Valledupar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar en la Transv. 25 a N° 16b-15, Barrio Villa Corelca de la ciudad de Valledupar

INVENT	ARIO FORE	STAL APRO	/ECHAMIE	NTO DE AR	BOLES AIS	LADOS EN	CENTROS	URBANOS
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	Caucho	Ficus benghalensis	4,08	1,30	13	1,327	12,25	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRÁDICAR = 0001,33 ha. 1,33								•
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							12,25	

Se erradicara un árbol inventariado en la tabla uno (1)

El volumen del árbol a erradicar es de doce coma veinte cinco (12,25 m3) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de uno coma treinta y tres (1.33 m2) cuadrados, equivalente a 0,0001.33 hectáreas.

Parte Histórica: El árbol fue sembrado con fines de obtener sombrío, sin ningún criterio técnico ni ornamental ya que es una especie no apta para calles o avenidas por el gran especio que ocupa por el desarrollo de su fuste y de sus raíces. Es una especie que no ha tenido ningún manejo silvicultural por lo tanto no es compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta requiere de espacios amplios por ser especie de porte superior y con su sistema radicular muy desarrollado demoledora de pisos, andenes entre otras, es decir su parte histórica es negativa para el ornato urbano.

Culturalmente, esta especie, se ha venido radicando en nuestro medio y no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector.

. @___

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

En cuanto al Paisaje, por el poco espacio disponible que tiene para su desarrollo, es una especie no compatible con la función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas.

El volumen a erradicar relacionado en la tabla arriba, es de 12.25 metros cúbicos

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1 Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su ubicación, por su desarrollo exagerado se hace necesario realizar la erradicación del árbol por los daños causados.
- 3.2 Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol de caucho cartagenero para ser erradicados como se describió anteriormente en la tabla de inventario forestal.
- 3.3.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán dos árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 3.4.- Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto, Cañaguate, Olivo Santo, Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas y en la época de la Floración sea un espectáculo colorido por sus flores.
- 3.5. La actividad de siembra de los árboles debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.
- 3.6.- Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excuerrentes y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada, adecuadas al sitio disponible: Mamon Cotoprix (Melicoccus Oliviformis, Mango (Mangifera indica), Cañaguate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181







Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

- 3.7.- Los árboles se plantaran en el área de erradicación de los mismos
- 3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
 - 2) Categoría de especie: Ficus benghalensis (Caucho) volumen = 12.25 m³, Otras Especies
 - 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana.
- 3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Caucho Cartagenero – (Ficus benghalensis) relacionados en la tabla 1 del presente informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. otorga autorización al 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la

erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que remplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6. - RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación Razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho, ubicado en espacio público sobre la transversal 25º ## 16b-15 del barrio Villa Corelca de la Cabecera Municipal de Valledupar.

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181







Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente los Seis (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico y tabla 1 del numeral 2 del mismo informe.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
- 4. El autorizado debe hacer la reposición del árbol a erradicar, en relación uno a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)
- 5. El autorizado deberá sembrar los arboles de remplazo del erradicado a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181







Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o

autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

- 11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
- 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
- 18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

9

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 233 del 28 de Noviembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 y/o su Representate Legal

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) día del mes de noviembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante X Expediente CG-RNEEAP 265 - 2018

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181